



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-17257982-GDEBA-DPPHMDCGP - Adenda con Municipio de Escobar

VISTO las Leyes N° 14.449 y 15.164, los Decretos N° 1062/13 y N° 77/20, modificado por el Decreto N° 510/21, y el EX-2021-17257982-GDEBA-DPPHMDCGP mediante el cual tramita la aprobación de la Addenda al Convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164, se le asigna entre las misiones correspondientes a este Ministerio intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, intervenir el mejoramiento del hábitat y la regularización dominial, en coordinación con otras autoridades;

Que mediante el Decreto N° 77/20, modificado por el Decreto N° 510/21 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y de sus unidades orgánicas, entre ellas la anteriormente denominada Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat, hoy llamada Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad estableciendo sus misiones y funciones en el Anexo II;

Que con fecha 3 de febrero de 2021, se suscribió entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Escobar, representado por su Intendente Ariel Sujarchuk, un Convenio en el marco de la Ley N° 14.449, reglamentada por el Decreto N° 1062/13, obrante en número de orden 3;

Que por RESOL-2021-393-GDEBA-MDCGP de fecha 11 de marzo de 2021, se aprobó el referido Convenio que tramitó por expediente EX-2020-10870318-GDEBA-DPPHMDCGP con el objeto de otorgar a favor del Municipio un apoyo económico destinado a financiar la ejecución los mejoramientos habitacionales de doscientos dos (202) viviendas en barrios del partido de Escobar por la suma de pesos cinco millones ciento cincuenta y un mil (\$5.151.000,00);

Que en número de orden 6 obra solicitud de addenda formulada por el Municipio de Escobar, acreditando que en consideración al transcurso del tiempo y la necesidad de implementación del programa en cuestión se solicita aumentar el apoyo económico hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00) por familia adjudicataria, requiriendo a este organismo se abone la suma adicional de pesos

quince mil (\$15.000,00) por beneficiario, diferencia existente entre el monto originalmente pactado y el valor actual en que se maneja el programa;

Que asimismo se solicita la suma de pesos trescientos (\$300,00) correspondiente a la diferencia existente entre el monto originalmente pactado y el valor actual en que se maneja el programa por cada certificación cuya financiación se requiere, según surge de la nota acompañada en número de orden 7;

Que ello le implicó al Municipio la necesidad de reformular el proyecto original;

Que en número de orden 11 interviene la Dirección Provincial de Intervenciones Complementarias, sin objeciones que formular a la continuidad del trámite respecto a lo solicitado por el Municipio;

Que en número de orden 13 presta conformidad la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad;

Que en número de orden 16 interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin objeciones que formular a la gestión que se propicia;

Que en número de orden 20 la Dirección de Contabilidad adjunta la Solicitud de Gastos Ejercicio 2021;

Que en número de orden 26 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en orden 29 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en orden 32 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 36 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que en número de orden 45 obra la addenda correspondiente, en el cual las Partes acuerdan que el Municipio se compromete a finalizar el Proyecto de obra con las modificaciones solicitadas y que se otorgará un apoyo económico destinado a financiar las certificaciones de los mencionados mejoramientos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8 inciso f), 37 y 40 de la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13 y la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/20, modificado por el Decreto N° 510/21;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Addenda al Convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y el Municipio de Escobar, la que como Anexo Único (IF-2021-30623423-GDEBA-DPPHMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Instruir a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires a gestionar el pago del apoyo económico de acuerdo a lo indicado como punto 4 del ANEXO I de la addenda aprobada por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Fondo Fiduciario Público: Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat, impartándose oportunamente al fiduciario la instrucción de pago correspondiente.

ARTÍCULO 4º. Ordenar al Municipio de Escobar a rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, Capítulo IV, Título I del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA. Girar a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, comunicar a la Municipalidad. Cumplido, archivar.